

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00388
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHONY LEON OTERO y OTROS
**DEMANDADOS: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA
ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP
EN LIQUIDACION Y OTROS**

Sin necesidad de mayor exposición sobre el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el auto del 28 de julio de 2021, en virtud de que le asiste razón al memorialista en el sentido de que la apelación allí concedida contra la sentencia no debió otorgarse en el efecto suspensivo, para todos los efectos legales téngase en cuenta que dicho recurso se concede en el efecto **devolutivo** por así disponerlo el art. 323 del C.G.P.

Secretaría proceda como se indicó en el referido auto con la remisión del expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1704a35de065cc1ac49f4489d9a03efe1964798d3d1f36aa5c1b36cbcfffd109**

Documento generado en 07/09/2021 06:11:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>